



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXI

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

2015

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de noviembre y diciembre de 2015 • 5
- Se aprueba llamar al Regidor suplente Armando Garza Tamez a rendir protesta de ley ante el Ayuntamiento • 10
- Se crea una comisión especial encargada de lo relativo a la consulta de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior de Ayuntamiento • 12
- Se aprueba la delegación de la representación del Ayuntamiento para que pueda ejercerse de manera mancomunada • 15
- Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Genaro García de la Garza, titular de la Secretaría del Ayuntamiento • 17
- Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en el C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, titular de la Tesorería Municipal • 19
- Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Luis Enrique Vargas García, titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento • 21
- Se aprueba sea el C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas, el representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey • 23
- Se ratifica el nombramiento del C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, como Enlace Municipal para Prospera Programa de Inclusión Social • 25
- Dictamen con la integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey • 27
- Consulta ciudadana pública de la iniciativa de modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León • 36
- Modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León • 37
- Dictamen para contratar uno o varios financiamientos hasta por \$64,941,685.23 para inversión pública productiva o cubrir necesidades a corto plazo • 46
- Dictamen para realizar obras y acciones con recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano • 49



-
- Dictamen con la décima cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del 2015 • 53
- Dictamen para que se envíe al Congreso del Estado el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2016 • 60
- Dictamen para solicitar al Congreso del Estado la autorización para obtener recursos provenientes de financiamiento por hasta 200 millones de pesos • 65
- Dictamen con el que se autoriza al Presidente Municipal a realizar las gestiones para la atracción de recursos extraordinarios en beneficio del Municipio de Monterrey • 69
- Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016 • 72
- Dictamen con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales • 77
- Acuerdo de la Contraloría que establece el horario hábil para las solicitudes de acceso a la información pública municipal • 92
- Acuerdo de la Contraloría que establece los días inhábiles para recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública municipal • 98

La *Gaceta Municipales* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey elaborada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, centro de Monterrey, Nuevo León. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: <http://www.mty.gob.mx/>.

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en las sesiones de noviembre y diciembre de 2015

Sesión extraordinaria / 10 de noviembre Acta número 3

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas 1 y 2 correspondientes a la sesión solemne iniciada el día 30 y concluida el 31 de octubre del 2015, y a la sesión ordinaria celebrada el mismo 31 de octubre.
2. Se aprobó por unanimidad de votos llamar al C. Armando Garza Tamez para que rinda la protesta de Ley como Regidor ante el Ayuntamiento de Monterrey.
3. Se llevó a cabo la toma de protesta de Ley al C. Armando Garza Tamez como Regidor del Ayuntamiento de Monterrey.
4. Se aprobó por mayoría de votos la creación de una Comisión Especial con el objetivo de estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; debiendo tomar en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de dicha consulta, así como elaborar proyectos de respuesta a los participantes en la consulta; además, contará con las atribuciones necesarias y suficientes para realizar la reforma a los referidos artículos. Para su organización y funcionamiento se tendrá a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Coordinador: Rosa Ofelia Coronado Flores
Secretario: Elisa Estrada Treviño
Vocal: Marcial Marín Balderas
Vocal: Daniel Gamboa Villarreal

5. Se aprobó por mayoría de votos la delegación de la representación del Ayuntamiento para que pueda ejercerse de manera mancomunada, como a continuación se señala:
 1. Presidente Municipal y Síndico Primero; o
 2. Síndico Segundo y Síndico Primero.
6. Se aprobó por mayoría de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Genaro García de la Garza, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.
7. Se aprobó por mayoría de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en el C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, titular de la Tesorería Municipal.
8. Se aprobó por mayoría de votos la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. Luis Enrique Vargas García, titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Monterrey.

Sesión ordinaria / 13 de noviembre Acta número 4

1. Se aprobó por unanimidad de votos designar al C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras



Públicas del Municipio de Monterrey, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y al C. Ricardo Cantú González, Coordinador de Administración e Información de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, como suplente.

2. Se aprobó unanimidad de votos la ratificación del nombramiento del C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, como Enlace Municipal para Prospera Programa de Inclusión Social, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial el 30 de diciembre del 2014.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la consulta ciudadana pública de la iniciativa de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Sesión ordinaria / 24 de noviembre Acta número 5

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas número 3 y 4, correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre del 2015 y a la sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre del 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. Se aprobó por mayoría la contratación, por conducto de la representación legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$64,941,685.23 para inversión pública productiva o, en su caso, para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con un plazo de hasta 24 meses, con una tasa de interés interbancaria de equilibrio de 28 días (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales, cuya fuente de pago

será con ingresos propios derivados del impuesto predial a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 68680 y/o ingresos propios. Lo anterior, con base en el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante el decreto 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014.

4. Se aprobó por unanimidad de votos utilizar la cantidad de \$4'262,104.00 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M. N.), de los Recursos aprobados por concepto de financiamiento público y los recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Sedatu), dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para la realización de diversas obras.

Sesión extraordinaria / 25 de noviembre Acta número 6

1. Fue aprobada por unanimidad la propuesta de integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar como sigue:

GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Coordinadora: Rosa Ofelia Coronado Flores; integrantes: Elisa Estrada Treviño, Daniel Gamboa Villarreal, Anakaren García Sifuentes y Gerardo Hugo Sandoval Garza.

ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

Coordinadora: Mayela Concepción de la Garza Santos; integrantes: Luis Carlos Longares Vidal, David Ariel García Portillo, Álvaro Flores Palomo, y Édgar Salvatierra Bachur.

DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Coordinadora: Yolanda González Sánchez; integrantes: Gerardo Hugo Sandoval Garza, Óscar Cantú Cavazos, María Mayda Paredes Díaz y Edgar Salvatierra Bachur.

HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

Coordinador: Roque Yáñez Ramos; integrantes: Ana Lilia Coronado Araiza, Horacio Jonatan Tijerina Hernández, Anakaren García Sifuentes y Enrique Guadalupe Pérez Villa.

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Coordinadora: Brenda Marcela Castillo Guillén; integrantes: Marcial Marín Balderas, Enrique Guadalupe Pérez Villa, Mayela Concepción de la Garza Santos y Daniel Gamboa Villarreal.

SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIABILIDAD

Coordinador: Álvaro Flores Palomo; integrantes: Horacio Jonatan Tijerina Hernández, Elisa Estrada Treviño, Gerardo Hugo Sandoval Garza y David Ariel García Portillo.

SERVICIOS PÚBLICOS

Coordinador: Daniel Gamboa Villarreal; integrantes: Marcial Marín Balderas, Ernestina Cañamar Cantú, Miroslava Salinas Garza y Romina de la Garza Terrazas

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordinadora: Romina de la Garza Terrazas; integrantes: José Benito Reyes, Arcelia Esther Solís Flores, Ana Lilia Coronado Araiza y Rosa Ofelia Coronado Flores.

COMERCIO

Coordinadora: Ernestina Cañamar Cantú; integrantes: Gerardo Hugo Sandoval Garza, Daniel Gamboa Villarreal y José Benito Reyes.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Coordinadora: Anakaren García Sifuentes; integrantes: Jesús Mendoza de León, Yolanda González Sánchez, Elvia Yolanda González Verástegui y Luis Carlos Longares Vidal.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Coordinador: Óscar Cantú Cavazos; integrantes: Luis Carlos Longares Vidal, María Mayda Paredes Díaz y Ernestina Cañamar Cantú.

DEPORTE Y RECREACIÓN

Coordinador: Jesús Mendoza de León; integrantes: Brenda Marcela Castillo Guillén, Yolanda González Sánchez y Mayela Concepción de la Garza Santos.

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

Coordinadora: Elisa Estrada Treviño; integrantes: Miroslava Salinas Garza, Horacio Jonatan Tijerina Hernández, Roque Yáñez Ramos y María de la Luz Estrada García.

TRANSPORTE

Coordinador: José Benito Reyes; integrantes: Édgar Salvatierra Bachur, Roque Yáñez Ramos y Álvaro Flores Palomo.

SALUD PÚBLICA

Coordinador: Humberto Arturo Garza de Hoyos; integrantes: Marcial Marín Balderas, María Mayda Paredes Díaz, Jesús Mendoza de León y Elvia Yolanda González Verástegui.

SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Coordinador: David Ariel García Portillo; integrantes: Roque Yáñez Ramos, Elisa Estrada Treviño, Óscar Cantú Cavazos y María de la Luz Estrada García.

PROTECCIÓN CIVIL

Coordinadora: Miroslava Salinas Garza; integrantes: María de la Luz Estrada García, Enrique Guadalupe Pérez Villa, Humberto Arturo Garza de Hoyos y Armando Garza Tamez.



JUVENTUD

Coordinadora: Elvia Yolanda González Verástegui; integrantes: Romina de la Garza Terrazas, Humberto Arturo Garza de Hoyos, Armando Garza Tamez y Miroslava Salinas Garza.

EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

Coordinadora: Arcelia Esther Solís Flores; integrantes: Rosa Ofelia Coronado Flores, Brenda Marcela Castillo Guillén, Ana Lilia Coronado Araiza y Armando Garza Tamez.

Sesión extraordinaria / 27 de noviembre Acta número 7

1. Se aprobó por unanimidad de votos enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la décima cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.
3. Se aprobó por mayoría de votos solicitar al H. Congreso del Estado la autorización para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta 200 millones de pesos, para inversión pública productiva, por un plazo máximo de hasta 10 años, a tasa fija o variable, ya sea quirografario o con garantía sobre ingresos propios o federales, con fuente de pago en ingresos propios o participaciones federales, pudiendo constituir fideicomisos o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento, resultando como consecuencia la ampliación en el límite de endeudamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.
4. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, para celebrar, convenir, solicitar, establecer

acuerdos y negociaciones y, en general, realizar las gestiones suficientes y necesarias para la atracción de recursos extraordinarios del Gobierno Federal, en beneficio del Municipio de Monterrey, y al C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, para coadyuvar en dichas acciones cuando así se lo instruya el Presidente Municipal.

Sesión ordinaria / 8 de diciembre Acta número 8

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 5, 6 y 7 correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas el 24, 25 y 27 de noviembre del 2015, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la designación de los regidores Marcial Marín Balderas y David Ariel García Portillo como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad la consulta ciudadana pública de la iniciativa de modificación de 25 reglamentos municipales que contemplan la antigua denominación de las comisiones del Ayuntamiento, mismos que a continuación se mencionan: Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey; Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias; Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; Re-

glamento Sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey; Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey; Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey Nuevo León; Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey; Reglamento Interior del DIF; Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey; Reglamento para el Control de los Establecimientos que Proporcionan el Servicio de Internet e Intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, Nuevo León; Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente y Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

4. Se aprobó por unanimidad de votos la disolución de la Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayun-

tamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el objetivo por la cual se creó ha sido cumplido.

5. Se aprobó por unanimidad de votos adelantar la segunda sesión ordinaria del presente mes, misma que por Reglamento habría de realizarse el día martes 29 de diciembre, para que se celebre el día 18 de diciembre del año en curso, a efecto de empatarla con el periodo vacacional administrativo.

Sesión ordinaria / 18 de diciembre Acta número 9

1. Se aprobó por unanimidad de votos el acta número 8 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre del 2015.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2016.
3. Se aprobaron por unanimidad de votos las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.
4. Se aprobó por unanimidad de votos turnar a la Comisión de Deporte y Recreación la propuesta expuesta por la Regidora María de la Luz Estrada García, respecto a celebrar una sesión solemne con el objeto de reconocer al equipo fútbol Tigres por su reciente campeonato.
5. Se aprobó por mayoría de votos lo expuesto por el Regidor Daniel Gamboa Villarreal, respecto de incluir en el Plan Municipal de Desarrollo, así como etiquetar las siguientes partidas: «Despensas a Comedores» con clave presupuestal 2215, «Medicamentos», «Suministro de medicamentos a las clínicas que brindan servicio a los trabajadores del Municipio de Monterrey», «Material Didáctico», «Campañas preventivas de salud» y «Educación».



Se aprueba llamar al Regidor suplente Armando Garza Tamez a rendir protesta de ley ante el Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En fecha 31 de octubre del 2015, este órgano colegiado aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido y sin goce de sueldo del Regidor Roel Guajardo Cantú presentada mediante el siguiente escrito:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18, 20 y 59, fracción I y párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito someter a su consideración mi solicitud de licencia, por tiempo indefinido y sin goce de sueldo, al cargo de Regidor en este Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León correspondiente al período 2015-2018, a partir del día 1 de noviembre del 2015.

Lo anterior en virtud de haber recibido una invitación para integrarme a la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey,

Gaceta Municipal de Monterrey

Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

CUARTO. Que el artículo 18 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que por cada miembro propietario del Ayuntamiento, habrá el respectivo suplente.

QUINTO. Que el artículo 59, fracción I, párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se considera como causa justificada para la solicitud de licencia de los miembros del Ayuntamiento, el ser llamado para ejercer un empleo, cargo o comisión de la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, debiendo llamarse de inmediato a su suplente para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba llamar al Regidor Suplente, C. Armando Garza Tamez, para que rinda la protesta de Ley ante el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y se incorpore a los trabajos del mismo.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León y en la página de Internet *www.mty.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Se crea una comisión especial encargada de lo relativo a la consulta de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior de Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

LIC. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A), y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos.

TERCERO. Que los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades, además, deberá resolver su integración para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, además, que estas comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone la obligación a cargo del Ayuntamiento de establecer cuando menos 8 comisiones específicas, que no son iguales a las actualmente contempladas por el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Que el artículo 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que cuando el Ayuntamiento lo requiera, se podrá nombrar una Comisión especial sobre un asunto de interés público dentro del ámbito de las competencias municipales, debiendo contener la propuesta las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la Comisión, así como el plazo

de finalización de sus trabajos, correspondiendo al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados, considerando para el caso que nos ocupa, que el adecuar la normatividad municipal a la estatal es un asunto de interés público, adicional a que la organización de los regidores y síndicos del Ayuntamiento en comisiones es fundamental para despachar los asuntos propios del Gobierno Municipal, en beneficio de la comunidad.

SEXTO. Que los artículos 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, disponen que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional y que estas serán presididas por alguno de sus miembros.

SÉPTIMO. Que los artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen la organización y funcionamiento que deberán observar las Comisiones Especiales.

OCTAVO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

NOVENO. Que el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, establece que las comisiones especiales serán las que se organicen para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen con motivo de urgencia para la administración y sus facultades serán precisadas en el acuerdo que establezca el Ayuntamiento y una vez que haya cumplido el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretará la disolución de la comisión.

DÉCIMO. Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en fecha 31 de octubre de 2015, y en observancia del contenido de dicho ordenamiento, así como de su artículo transitorio quinto, es necesario y resulta de interés público, realizar una serie de reformas a los distintos reglamentos municipales, con el objetivo de no sólo armonizar las disposiciones municipales con las estatales, sino además dotar de legitimidad a los actos inherentes al Gobierno Municipal de Monterrey, que permitan un eficaz despacho de los asuntos municipales tanto de gobierno como administrativos, procurando con ello dar certeza y seguridad jurídica a toda la comunidad regiomontana, con respecto de las disposiciones y actos emitidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de una Comisión Especial con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamen-



to Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; debiendo tomar en cuenta la participación de la comunidad en el proceso de dicha consulta, así como, elaborar proyectos de respuesta a los participantes en la consulta; además, contará con las atribuciones necesarias y suficientes para realizar la reforma a los referidos artículos. Y para su organización y funcionamiento se tendrá a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba que la Comisión Especial señalada en el Acuerdo Primero, quede integrada de la siguiente manera:

Coordinador	Rosa Ofelia Coronado Flores
Secretario	Elisa Estrada Treviño
Vocal	Marcial Marín Balderas
Vocal	Daniel Gamboa Villarreal

TERCERO. Se aprueba que una vez cumplido el objetivo señalado en el Acuerdo Primero, la Comisión Especial quede disuelta.

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Se aprueba la delegación de la representación del Ayuntamiento para que pueda ejercerse de manera mancomunada

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, y constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, representando para todos los efectos la autoridad superior en el mismo.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio; respecto de la representación del Ayuntamiento, ésta será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, pudiendo delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.



QUINTO. Que con el objetivo de no obstaculizar el desarrollo y ejercicio de las actividades propias del Gobierno Municipal que requieran la representación jurídica del Ayuntamiento, ante posibles situaciones que ameriten atención inmediata y que por alguna circunstancia de hecho o de derecho no puedan atenderse por los representantes legales establecidos en el artículo 34, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que la representación del Ayuntamiento sea delegada en las personas y forma que se describen en el Acuerdo Primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación del Ayuntamiento para que pueda ejercerse de manera mancomunada como a continuación se señala:

1. Presidente Municipal y Síndico Primero; o
2. Síndico Segundo y Síndico Primero.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

**Se aprueba la delegación de la representación legal en general
de la Administración Pública Municipal en el C. Genaro García de la Garza,
titular de la Secretaría del Ayuntamiento**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos que para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, en el caso de la representación legal de la Administración Pública Municipal en general, la ejercerá el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.



QUINTO. Que con el objetivo de hacer mas expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, esta sea delegada al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado la delegación de facultades conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

**Se aprueba la delegación de la representación legal en general
de la Administración Pública Municipal, en el C. Antonio Fernando
Martínez Beltrán, titular de la Tesorería Municipal**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos que para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, en el caso de la representación legal de la Administración Pública Municipal en general, la ejercerá el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.



QUINTO. Que con el objetivo de hacer mas expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, esta sea delegada en el Titular de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado la delegación de facultades conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en el C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, Titular de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

**Se aprueba la delegación de la representación legal en general
de la Administración Pública Municipal en el C. Luis Enrique Vargas
García, titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Que el artículo 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos que para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, en el caso de la representación legal de la Administración Pública Municipal en general, la ejercerá el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable a propuesta del Presidente Municipal en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que dicha personalidad jurídica si es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia, según lo dispone la fracción III del artículo 34 de la citada ley.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales.



QUINTO. Que con el objetivo de hacer mas expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado que, sin perjuicio de la Representación de la Administración Pública Municipal ejercida por el Presidente Municipal dispuesta en el artículo 34, fracción II, esta sea delegada al Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone a este Órgano Colegiado la delegación de facultades conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, Titular de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León a 09 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

**Se aprueba sea el C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas,
el representante de los Municipios del Estado en el Consejo
de Administración de los Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, aprobó designar al Ing. Alberto Medrano Guerra, entonces Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey».

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey», establece en su artículo 2, que la Institución tendrá por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, conforme a las disposiciones de dicha Ley, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, realizando para tales efectos la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, así mismo, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, pudiendo la Institución y los municipios convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos indicados.

SEGUNDO. Que la mencionada Ley en su artículo 5, párrafo primero, establece que el Gobierno de la



Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien éste designe, que lo presidirá, y siete miembros más, que serán designados de la siguiente forma: uno por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado, un representante de los Municipios del Estado que lo designará el Ayuntamiento de Monterrey; uno por los usuarios de los servicios de agua y drenaje; uno por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; uno por la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C.; y uno por la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León, debiendo por cada miembro propietario, designarse un suplente.

TERCERO. Que el artículo 6, párrafo tercero de la citada Ley, establece que los miembros del Consejo de Administración podrán ser relevados y substituidos libremente por las instituciones que los hayan designado.

CUARTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos anteriores, es imprescindible que este Ayuntamiento apruebe la designación de un representante de los Municipios del Estado, en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey», proponiendo en este acto al C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey y al C. Ricardo Cantú González, Coordinador de Administración e Información de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey como suplente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo primero de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey», se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban al C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey» y al C. Ricardo Cantú González, Coordinador de Administración e Información de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey como suplente.

SEGUNDO. Infórmese el Acuerdo Primero al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Director General de la Institución Pública Descentralizada «Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey».

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 12 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Se ratifica el nombramiento del C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, como Enlace Municipal para Prospera Programa de Inclusión Social

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 10 de noviembre del 2015, se recibió el oficio DEP/NL/508/2015 suscrito por el Mtro. Ciro Adolfo Suárez Puente, Encargado de Despacho de la Delegación Estatal de Prospera Programa de Inclusión Social en Nuevo León, dirigido al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, quien solicita de la manera más atenta designar por escrito a su Enlace Municipal ante ese Programa, previo acuerdo de ratificación que dicho nombramiento haga el cabildo del honorable Ayuntamiento de su Municipio.
- II. En escrito de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, consta el nombramiento de este último servidor público, como Enlace Municipal para PROSPERA Programa de Inclusión Social, en atención a lo solicitado en el oficio referido en el Antecedente anterior, así como en observancia de lo dispuesto por el lineamiento 3.7.3 «Coordinación Interinstitucional», párrafo décimo segundo, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial en fecha 30 de diciembre del 2014.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que todo individuo tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como protección de la salud.

TERCERO. Que los artículos 6 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, establecen que son derechos



para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, determina que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

QUINTO. Que PROSPERA Programa de Inclusión social, mantiene y fortalece las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación principalmente de los niños, niñas y jóvenes de los hogares en pobreza, a la vez que amplía el radio de acción de sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión productiva y laboral, así como la generación de ingresos, la inclusión financiera y el acceso efectivo a los derechos sociales.

SEXTO. Que en atención a lo establecido en el lineamiento 3.7.3 «Coordinación Interinstitucional», párrafo décimo segundo, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial en fecha 30 de diciembre del 2014, y en virtud de que recién inicia esta administración, el Presidente Municipal realizó el nombramiento descrito en el Antecedente II del presente Dictamen, mismo que, según dispone dicho lineamiento, debe ser ratificado por el Ayuntamiento. En el entendido de que el referido enlace coadyuvará con la Coordinación, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura, también colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción, de desarrollo social, productivo y local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la ratificación del enlace para PROSPERA Programa de Inclusión Social, bajo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, como Enlace Municipal para PROSPERA Programa de Inclusión Social, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial el día martes 30 de diciembre del 2014.

SEGUNDO. Comuníquense los presentes acuerdos al Mtro. Ciro Adolfo Suárez Puente, Encargado de Despacho de la Delegación Estatal de Prospera Programa de Inclusión Social en Nuevo León.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan éstas o el propio Ayuntamiento, así como las que resulten inherentes al cargo que desempeña.

TERCERO. Los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyec-



tos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, procurando que su integración ocurra en sesión posterior a la de instalación del Ayuntamiento.

Con respecto a este último aspecto, resulta inminente señalar que en aras de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal en su artículo 40, fue menester, previo a la presentación de la propuesta objeto del presente documento, llevar a cabo la reforma del artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que ameritó el cumplimiento de procedimientos legales que garantizaran la correcta función reglamentaria de este Ayuntamiento, los cuales fueron aprobados en diversas sesiones del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 35, inciso A, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultad y obligación indelegables del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales, esto en relación con lo establecido por el artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Que el artículo 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento podrá determinar las comisiones de acuerdo con sus necesidades, definiendo en el Reglamento Municipal respectivo, las características de los asuntos de que deben ocuparse sus integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la manera en que rendirán sus informes.

SÉPTIMO. Que el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos, tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

OCTAVO. Que el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal, sea coordinada por el Síndico Primero, y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

NOVENO. Que el artículo 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dispone que para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal, resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

DÉCIMO. Que el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establece que las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por alguno de sus miembros y estarán integradas en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes de carácter obligatorio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en el artículo transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este Ayuntamiento está dentro del plazo citado en dicho precepto, para adecuar los reglamentos municipales conforme a lo establecido en dicho ordenamiento jurídico, por lo que la propuesta de integración de las Comisiones del Ayuntamiento, así como las deno-

Gaceta Municipal de Monterrey

minaciones utilizadas en la misma, atiende al cumplimiento exacto de lo establecido en los artículos 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos anteriores, es imprescindible que este Ayuntamiento apruebe la integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey, contempladas en el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en las que deben organizarse los regidores y síndicos, proponiendo en este acto que queden como a continuación se expone:

GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Coordinadora Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante Elisa Estrada Treviño
Integrante Daniel Gamboa Villarreal
Integrante Anakaren García Sifuentes
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza

ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

Coordinadora Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante Luis Carlos Longares Vidal
Integrante David Ariel García Portillo
Integrante Álvaro Flores Palomo
Integrante Edgar Salvatierra Bachur

DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Coordinadora Yolanda González Sánchez
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante Oscar Cantú Cavazos
Integrante María Mayda Paredes Díaz
Integrante Edgar Salvatierra Bachur

HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

Coordinador Roque Yáñez Ramos
Integrante Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante Anakaren García Sifuentes
Integrante Enrique Guadalupe Pérez Villa

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Coordinadora Brenda Marcela Castillo Guillén
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante Enrique Guadalupe Pérez Villa
Integrante Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante Daniel Gamboa Villarreal



SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

Coordinador Álvaro Flores Palomo
Integrante Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante Elisa Estrada Treviño
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante David Ariel García Portillo

SERVICIOS PÚBLICOS

Coordinador Daniel Gamboa Villarreal
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante Ernestina Cañamar Cantú
Integrante Miroslava Salinas Garza
Integrante Romina de la Garza Terrazas

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordinadora Romina de la Garza Terrazas
Integrante José Benito Reyes
Integrante Arcelia Esther Solís Flores
Integrante Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante Rosa Ofelia Coronado Flores

COMERCIO

Coordinadora Ernestina Cañamar Cantú
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante Daniel Gamboa Villarreal
Integrante José Benito Reyes

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Coordinadora Anakaren García Sifuentes
Integrante Jesús Mendoza de León
Integrante Yolanda González Sánchez
Integrante Elvia Yolanda González Verástegui
Integrante Luis Carlos Longares Vidal

EDUCACIÓN Y CULTURA

Coordinador Oscar Cantú Cavazos
Integrante Luis Carlos Longares Vidal
Integrante María Mayda Paredes Díaz
Integrante Ernestina Cañamar Cantú

DEPORTE Y RECREACIÓN

Coordinador Jesús Mendoza de León
Integrante Brenda Marcela Castillo Guillén

Gaceta Municipal de Monterrey

Integrante Yolanda González Sánchez
Integrante Mayela Concepción de la Garza Santos

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

Coordinadora Elisa Estrada Treviño
Integrante Miroslava Salinas Garza
Integrante Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante María de la Luz Estrada García

TRANSPORTE

Coordinador José Benito Reyes
Integrante Edgar Salvatierra Bachur
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante Álvaro Flores Palomo

SALUD PÚBLICA

Coordinador Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante María Mayda Paredes Díaz
Integrante Jesús Mendoza de León.
Integrante Elvia Yolanda González Verástegui

SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Coordinador David Ariel García Portillo
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante Elisa Estrada Treviño
Integrante Oscar Cantú Cavazos
Integrante María de la Luz Estrada García

PROTECCIÓN CIVIL

Coordinadora Miroslava Salinas Garza
Integrante María de la Luz Estrada García
Integrante Enrique Guadalupe Pérez Villa
Integrante Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Armando Garza Tamez

JUVENTUD

Coordinadora Elvia Yolanda González Verástegui
Integrante Romina de la Garza Terrazas
Integrante Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Armando Garza Tamez
Integrante Miroslava Salinas Garza



EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

Coordinadora	Arcelia Esther Solís Flores
Integrante	Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante	Brenda Marcela Castillo Guillén
Integrante	Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante	Armando Garza Tamez

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de las Comisiones del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar como sigue:

GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Coordinadora	Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante	Elisa Estrada Treviño
Integrante	Daniel Gamboa Villarreal
Integrante	Anakaren García Sifuentes
Integrante	Gerardo Hugo Sandoval Garza

ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

Coordinadora	Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante	Luis Carlos Longares Vidal
Integrante	David Ariel García Portillo
Integrante	Álvaro Flores Palomo
Integrante	Edgar Salvatierra Bachur

DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

Coordinadora	Yolanda González Sánchez
Integrante	Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante	Oscar Cantú Cavazos
Integrante	María Mayda Paredes Díaz
Integrante	Edgar Salvatierra Bachur

HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

Coordinador	Roque Yáñez Ramos
Integrante	Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante	Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante	Anakaren García Sifuentes
Integrante	Enrique Guadalupe Pérez Villa

Gaceta Municipal de Monterrey

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Coordinadora Brenda Marcela Castillo Guillén
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante Enrique Guadalupe Pérez Villa
Integrante Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante Daniel Gamboa Villarreal

SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

Coordinador Álvaro Flores Palomo
Integrante Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante Elisa Estrada Treviño
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante David Ariel García Portillo

SERVICIOS PÚBLICOS

Coordinador Daniel Gamboa Villarreal
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante Ernestina Cañamar Cantú
Integrante Miroslava Salinas Garza
Integrante Romina de la Garza Terrazas

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Coordinadora Romina de la Garza Terrazas
Integrante José Benito Reyes
Integrante Arcelia Esther Solís Flores
Integrante Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante Rosa Ofelia Coronado Flores

COMERCIO

Coordinadora Ernestina Cañamar Cantú
Integrante Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante Daniel Gamboa Villarreal
Integrante José Benito Reyes

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Coordinadora Anakaren García Sifuentes
Integrante Jesús Mendoza de León
Integrante Yolanda González Sánchez
Integrante Elvia Yolanda González Verástegui
Integrante Luis Carlos Longares Vidal

EDUCACIÓN Y CULTURA

Coordinador Oscar Cantú Cavazos
Integrante Luis Carlos Longares Vidal



Integrante María Mayda Paredes Díaz
Integrante Ernestina Cañamar Cantú

DEPORTE Y RECREACIÓN

Coordinador Jesús Mendoza de León
Integrante Brenda Marcela Castillo Guillén
Integrante Yolanda González Sánchez
Integrante Mayela Concepción de la Garza Santos

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

Coordinadora Elisa Estrada Treviño
Integrante Miroslava Salinas Garza
Integrante Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante María de la Luz Estrada García

TRANSPORTE

Coordinador José Benito Reyes
Integrante Edgar Salvatierra Bachur
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante Álvaro Flores Palomo

SALUD PÚBLICA

Coordinador Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Marcial Marín Balderas
Integrante María Mayda Paredes Díaz
Integrante Jesús Mendoza de León.
Integrante Elvia Yolanda González Verástegui

SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Coordinador David Ariel García Portillo
Integrante Roque Yáñez Ramos
Integrante Elisa Estrada Treviño
Integrante Oscar Cantú Cavazos
Integrante María de la Luz Estrada García

PROTECCIÓN CIVIL

Coordinadora Miroslava Salinas Garza
Integrante María de la Luz Estrada García
Integrante Enrique Guadalupe Pérez Villa
Integrante Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Armando Garza Tamez

Gaceta Municipal de Monterrey

JUVENTUD

Coordinadora Elvia Yolanda González Verástegui
Integrante Romina de la Garza Terrazas
Integrante Humberto Arturo Garza de Hoyos
Integrante Armando Garza Tamez
Integrante Miroslava Salinas Garza

EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

Coordinadora Arcelia Esther Solís Flores
Integrante Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante Brenda Marcela Castillo Guillén
Integrante Ana Lilia Coronado Araiza
Integrante Armando Garza Tamez

SEGUNDO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de internet:
www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2015

Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

Convocatoria pública

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 34, fracción I, 223, 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 74, 77 y 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 56, 57, 59, 60, 61, 61 Bis y 61 Bis 1 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por el término de 2-dos días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.mty.gob.mx

TERCERO: Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión Especial y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ELISA ESTRADA TREVIÑO
SÍNDICA SEGUNDA

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE APROBARON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28. Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebren el segundo y último martes de cada mes, comenzando por regla general a las 12:00 horas y terminando a las 15:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia.

...
...

ARTÍCULO 58. ...

I. GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

- a) Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formule la propia comisión;
- c) Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, que formulen las personas a las que este Reglamento reconoce dicha facultad;
- d) Proponer políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal;



- e) Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia;
- f) Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal;
- g) Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio;
- h) Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios;
- i) Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia;
- j) Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal;
- k) Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas;
- l) En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios;
- m) Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;
- n) Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- y,
- o) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

II. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

- a) Dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

III. DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

- a) Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento;
- b) Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;

- c) Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;
- d) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas;
- e) Proponer acciones, programas, normas y políticas que procuren impulsar el desarrollo regional, el fortalecimiento de las economías locales y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos étnicos; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IV. HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

- a) Proponer el inventario de bienes municipales;
- b) Proponer al Ayuntamiento acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- c) Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
- d) Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- e) Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;
- f) Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- g) Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal;
- h) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- i) Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

V. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- a) Proponer al Ayuntamiento acuerdos, políticas y disposiciones administrativas relativas al cuidado, restauración del medio ambiente y la procuración de un equilibrio armónico entre dicho ámbito ambiental, el económico y el social, a efecto de procurar el desarrollo sustentable del Municipio;
- b) Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio y las disposiciones jurídicas municipales para que éstas observen los ordenamientos estatales y federales;
- c) Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio;
- d) Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental y desarrollo sustentable, con instituciones de educación superior;
- e) Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre, y del ámbito socioeconómico del Municipio, que permitan implementar líneas de acción que procuren un desarrollo sustentable municipal;



-
- f) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
 - g) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
 - h) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al «Mérito Ecológico»; y,
 - i) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VI. SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN SOCIAL Y VIALIDAD

- a) Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;
- b) Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;
- c) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos, vialidad y faltas administrativas;
- d) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública y vialidad, así como la actuación de los elementos de la corporación de seguridad pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;
- e) Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública;
- f) Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública y vialidad municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia;
- g) Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de seguridad pública y vialidad del municipio y los jueces calificadoros y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- h) Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;
- i) Proponer medidas de solución para mejorar la seguridad y la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;
- j) Gestionar ante las autoridades municipales, reportes de vecinos, en cuanto al tránsito; y,
- k) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VII. SERVICIOS PÚBLICOS

- a) Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- b) Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;
- c) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;

- d) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;
- e) Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;
- f) Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;
- g) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo y alumbrado público;
- h) Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario;
- i) Presentar al Ayuntamiento el informe trimestral sobre los servicios públicos concesionados para la recolección y traslado de basura o su equivalente; y,
- j) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;
- b) Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

IX. COMERCIO

- a) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- b) Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública, incluyendo el reordenamiento, medidas de control, registro y vigilancia del mismo, así como la declaratoria de las áreas en las que se restrinja o se prohíba dicho ejercicio, en los términos de la propia declaratoria;
- c) Vigilar que el ejercicio del comercio contribuya al desarrollo integral del Municipio, así como a la calidad de vida de sus habitantes;
- d) Atender los asuntos referentes a mercados rodantes; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



X. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

- a) Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- b) Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XI. EDUCACIÓN Y CULTURA

- a) Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;
- b) Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas;
- e) Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: «Al Mérito Diego de Montemayor» y «Miguel F. Martínez»; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XII. DEPORTE Y RECREACIÓN

- a) Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes;
- b) Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales;
- c) Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIII. DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

- a) Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;
- b) Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;
- c) Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;
- d) Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;

- e) Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;
- f) Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y,
- g) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIV. TRANSPORTE

- a) Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente;
- b) Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio;
- c) Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XV. SALUD PÚBLICA

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- c) Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;
- e) Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla «Carlos Canseco»; y,
- f) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVI. SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

- a) Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Hacer recomendaciones sobre el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- c) Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Participar en la elaboración del informe anual del Ayuntamiento, en lo que respecta al cumplimiento y/o avances del Plan Municipal de Desarrollo; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XVII. PROTECCIÓN CIVIL

- a) Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- c) Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia; y,
- d) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



XVIII. JUVENTUD

- a) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio;
- b) Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- c) Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes;
- d) Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al «Mérito de la Juventud Regia»; y,
- e) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIX. EQUIDAD Y GRUPOS VULNERABLES

- a) Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;
- b) Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;
- c) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- d) Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- e) Proponer la Política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal correspondientes;
- f) Sugerir acciones en la comunidad para impulsar la equidad en las familias y centros laborales;
- g) Promover entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, municipios y sector privado, proyectos de investigación, análisis y prospectiva sobre equidad de género, eliminación de violencia de género y temas afines, así como su respectiva difusión y promoción; y,
- h) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

...

Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por cualquier dependencia de la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el Periódico Oficial del Estado. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de internet: www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2015

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Especial Creada Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015
Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, coordinadora

Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño, secretaria
Regidor Marcial Marín Balderas, vocal
Regidor Daniel Gamboa Villarreal, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 24-veinticuatro días del mes de noviembre de 2015-dos mil quince. Doy fe.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas



Dictamen para contratar uno o varios financiamientos hasta por \$64,941,685.23 para inversión pública productiva o cubrir necesidades a corto plazo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometido a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Como parte del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, el H. Congreso del Estado aprobó un límite de endeudamiento por \$169'664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), según consta en el Decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre de 2014.
- II. En fecha de 29 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.), a un plazo no mayor a diez años y con una sobretasa no mayor a 3.5 puntos por arriba de la TIIE, para Inversión Pública Productiva mediante la conclusión de diversas obras autorizadas en esa misma fecha.
- III. En fecha 7 de mayo de 2015 el Municipio de Monterrey celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por la cantidad de 104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.).
- IV. Que el Presidente Municipal de Monterrey ha sostenido diversas reuniones con el Tesorero Municipal, en las cuales este último le ha enterado de la situación financiera del Municipio, presentándole también diversas estrategias que permitan que el Municipio cuente con la suficiencia para realizar actividades de inversión pública productiva, así como para cubrir necesidades de corto plazo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal

el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que el artículo 117, fracción VIII, párrafo cuarto establece que los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión, debiéndose liquidar las obligaciones a corto plazo, a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

CUARTO. Que el artículo 173 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Hacienda Pública Municipal se constituirá por los ingresos que se señalan en la Ley de Hacienda para los Municipios, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, los Presupuestos aprobados por el Congreso del Estado, y los que así determinen las leyes y decretos federales, estatales y convenios respectivos.

QUINTO. Que el artículo 174 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

SEXTO. Que el artículo 177, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal compete al Presidente Municipal, al Síndico Municipal o al Síndico Primero, según sea el caso, a la Comisión respectiva del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, en términos de dicha Ley.

SÉPTIMO. Que el artículo 188 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Deuda Pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, entendiéndose por financiamiento la contratación de créditos, préstamos o empréstitos derivados de la suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes de cualquier tipo, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

OCTAVO. Que el artículo 189 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

NOVENO. Que el artículo 33, fracción III, inciso k, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tiene, en materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad y obligación de aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas.

DÉCIMO. Que el artículo 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos sólo podrán contratar financiamientos por conducto de su representación legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



León establece que para la aprobación de contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que del límite total de endeudamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, aún queda por ejercer, mediante la contratación de uno o varios financiamientos, la cantidad de \$64'941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.), y que dadas las presiones de gasto a las que el Municipio tiene que hacer frente para terminar el ejercicio 2015, es necesaria la obtención de recursos monetarios adicionales a los disponibles actualmente y a los ingresos programados en el resto del ejercicio, por lo que tras analizar la situación con la Tesorería Municipal, así como en observancia de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con base en el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto N°. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2014, se aprueba la contratación, por conducto de la representación legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.) para inversión pública productiva o en su caso para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con un plazo de hasta 24 meses, con una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales, cuya fuente de pago será con ingresos propios derivados del impuesto predial a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 68680 y/o ingresos propios.

SEGUNDO. Se autoriza a la representación legal del Ayuntamiento para que celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el Acuerdo Primero.

TERCERO. Se deberán incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de deuda hasta su total liquidación y contar con la respectiva autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. Infórmese a este Ayuntamiento la utilización del financiamiento contratado derivado del presente documento, al momento de rendir la cuenta pública correspondiente.

QUINTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2015

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen para realizar obras y acciones con recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de las OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS Y LOS PROVENIENTES DEL RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS. Proyecto que fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para su estudio y análisis, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 03 de noviembre de 2015 mediante Oficio No. DNL-PREP/045/2015, Folio 20941, el Arq. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas y Encargado de la Secretaría de Servicios Públicos del municipio de Monterrey, solicitó al Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) en Nuevo León, efectuar los trámites correspondientes para la aplicación de subsidios de acuerdo con lo siguiente:

EJECUTOR: 19039 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY								
MODALIDAD: MF MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS								
Núm. Obra	Denominación	Prog./Subp.	Imp. Federal	Imp. Estatal	Imp. Municipal	Imp. Benef.	Imp. Otro	Imp. Total
19039EMF006	Parque Estilistas – José María Morelos, La Alianza	MF /01	1,208,644.00	0.00	1,208,644.00	0.00	0.00	2,417,288.00
19039EMF005	Parque Periodistas de México	MF /01	674,113.00	0.00	674,113.00	0.00	0.00	1,348,226.00
19039EMF004	Parque Sierra Madre	MF /01	776,927.00	0.00	776,927.00	0.00	0.00	1,553,854.00
19039EMF007	Parque Llanura Blanca – Barrio del Prado	MF /01	1,602,420.00	0.00	1,602,420.00	0.00	0.00	3,204,840.00
TOTAL MODALIDAD			4,262,104.00	0.00	4,262,104.00	0.00	0.00	8,524,208.00
TOTAL EJECUTOR			4,262,104.00	0.00	4,262,104.00	0.00	0.00	8,524,208.00
TOTAL FEDERAL DEL OFICIO: \$4,262,104.00 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 m. n.)								



-
- II. En fecha 04 de noviembre de 2015, mediante Oficio No. DNL-PREP/045/2015, Folio No. 20978, el Lic. José Nazario Pineda Osorio, Delegado Estatal de la SEDATU, en Nuevo León, comunica al Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, que se dictamina procedente la validación del subsidio aludido, de acuerdo a la estructura previamente mencionada en el Antecedente I.
- III. En fecha 12 de noviembre de 2015 se alimenta al Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), mediante el llenado de formatos correspondientes al Programa de Rescate de Espacios Públicos, Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).
- IV. En fecha 20 de noviembre del año en curso se envió oficio SOP/008/2015, al C. Tesorero Municipal, comunicándole el proyecto descrito con antelación, a fin de que informe acerca de la disponibilidad de los recursos propios, para estar en condiciones de proponer ante el Ayuntamiento la realización de las obras establecidas dentro del programa de OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 15, Y RECURSO PROPIO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- V. Que para la ejecución y utilización de dicho recurso el Tesorero Municipal, informa que se hará uso de \$4,262,104.00 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N), de los recursos aprobados por concepto de financiamiento público por la cantidad de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.).

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León establece en su artículo 4, párrafo tercero que cuando la obra pública y sus servicios relacionados, se ejecute total o parcialmente con recursos financieros provenientes del presupuesto público del Gobierno Federal, con-

forme a los convenios que celebre el Estado con la Federación y, en su caso con los Municipios, se aplicará la legislación federal de la materia y los términos de los convenios.

CUARTO. Que conforme a los artículos 10 y 16, inciso a, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la Secretaría de Obras Públicas auxilia al Ayuntamiento en la elaboración o reforma de acuerdos que correspondan a sus atribuciones, entre las cuales se encuentra atender las necesidades de la infraestructura en el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 3 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establece como objetivo específico del Programa el rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEXTO. Que el artículo 45 de las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, establece que los ejecutores de los proyectos deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos y a la Dirección General de Programación y Presupuestación, para su registro correspondiente.

Agregando que en caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las instancias ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega recepción a la comunidad o el informe de resultados.

SÉPTIMO. Que los proyectos presentados, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, son técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados, y serán de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba utilizar la cantidad de \$4' 262,104.00 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro pesos 00/100 M. N.) de los recursos aprobados por concepto de financiamiento público.

SEGUNDO. Se aprueba que los recursos señalados en el Acuerdo Primero y los recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, sean utilizados para la realización de las siguientes obras, atendiendo a las características que se describen:



EJECUTOR: 19039 AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
MODALIDAD: MF MEJORAMIENTO FÍSICO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Núm. Obra	Denominación	Prog./Subp.	Imp. Federal	Imp. Estatal	Imp. Municipal	Imp. Benef.	Imp. Otro	Imp. Total
19039EMF006	Parque Estilistas – José María Morelos, La Alianza	MF /01	1,208,644.00	0.00	1,208,644.00	0.00	0.00	2,417,288.00
19039EMF005	Parque Periodistas de México	MF /01	674,113.00	0.00	674,113.00	0.00	0.00	1,348,226.00
19039EMF004	Parque Sierra Madre	MF /01	776,927.00	0.00	776,927.00	0.00	0.00	1,553,854.00
19039EMF007	Parque Llanura Blanca – Barrio del Prado	MF /01	1,602,420.00	0.00	1,602,420.00	0.00	0.00	3,204,840.00

TERCERO. Si en el periodo de ejecución del ejercicio de la aplicación de los recursos del Fondo Para el Desarrollo Municipal, existen ahorros, economías, productos financieros estos se designarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento.

CUARTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio: www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2015

Atentamente

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

Dictamen con la décima cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del 2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), d), e) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen referente a la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 26 de noviembre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión del Ayuntamiento de fecha 11 noviembre de 2014 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2015, por un monto total de \$3,948,186,297.56 (Tres mil novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 56/100 M.N.), dentro del cual se contempló un endeudamiento por \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para análisis y aprobación, en su caso.
- II. En sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de diciembre de 2014 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, por un monto total de \$3,778,521,771.36 (Tres mil setecientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos setenta y un pesos 36/100 M.N.), el cual no contempla el endeudamiento solicitado por un monto de \$169,664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).
- III. En sesión del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2015 se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$281,204,652.65 (Doscientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,059,726,424.01 (Cuatro mil cincuenta y nueve millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.).
- IV. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2015 se autorizó la segunda modificación



- al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de por \$339,794,044.02 (Trecientos treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,399,520,468.04 (Cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).
- V. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2015 se autorizó la tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$94,000,000.05 (Noventa y cuatro millones de pesos 05/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,493,520,468.09 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos veinte mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 09/100 M.N.).
- VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2015 se autorizó la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$289,882,633.50 (Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,783,403,101.59 (Cuatro mil setecientos ochenta y tres millones, cuatrocientos tres mil ciento y un pesos 59/100 M.N.).
- VII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2015 se autorizó la quinta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, por un monto de \$28,162,806.46 (Veintiocho millones ciento sesenta y dos mil ochocientos seis pesos 46/100 M.N.) incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,811,565,908.05 (Cuatro mil ochocientos once millones, quinientos sesenta y cinco mil novecientos ocho pesos 05/100 M.N.).
- VIII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de mayo de 2015 se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$16,762,605.00 (Dieciséis millones, setecientos sesenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,328,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, trecientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- IX. En sesión del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2015 se autorizó la séptima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$ 36,500,000.00 (Treinta y seis millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,828,828,513.05 (Cuatro mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos veintiocho mil quinientos trece pesos 05/100 M.N.).
- X. En sesión del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2015 se autorizó la octava modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$50,000,092.00 (Cincuenta millones, noventa y dos pesos 00/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,914,828,605.05 (Cuatro mil novecientos catorce millones, ochocientos veintiocho mil seiscientos cinco pesos 05/100 M.N.).
- XI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2015, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$10,618,826.75 (Diez millones, seiscientos dieciocho mil, ochocientos veintiséis pesos 75/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$4,925,447,431.80 (Cuatro mil novecientos veinticinco millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 80/100 M.N.).
- XII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto de 2015, se autorizó la décima modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$221,204,925.50 (Doscientos veintitún millones, doscientos cuatro mil novecientos veinticinco pesos 50/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,146,652,357.30 (Cinco mil ciento cuarenta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).

- XIII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, se autorizó la décima primera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$21,336,234.96 (Veintiún millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 96/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,167,988,592.26 (Cinco mil ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.).
- XIV. Que en sesión del Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2015, se autorizó la décima segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en una ampliación por \$18,391,299.18 (Dieciocho millones, trescientos noventa y un mil, doscientos noventa y nueve pesos 18/100), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).
- XV. Que en sesión del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2015, se autorizó la décima tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2015, consistente en la modificación de algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que lo conforman, por lo que el Presupuesto de Egresos no tiene variación, para quedar en \$5,186,379,891.44 (Cinco mil ciento ochenta y seis millones, trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y un pesos 44/100 M.N.).
- XVI. En fecha 24 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la contratación, por conducto de la representación legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos hasta por un monto \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.), para inversión pública productiva o en su caso para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con un plazo de hasta 24 meses, con una Tasa de interés interbancaria de equilibrio de 28 días (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales, cuya fuente de pago será con ingresos propios derivados del impuesto predial a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 68680 y/o ingresos propios.
- XVII. Que derivado de un análisis de la Tesorería Municipal, se proyecta un ajuste entre diversos conceptos de gasto, como parte de los procesos operativo de cierre de la administración saliente y de inicios de la actual, que se adecua a los procesos naturales del gasto, sin que esto implique una modificación al presupuesto total vigente.

A partir de los antecedentes que se presentan en este documento, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales consideran pertinente proponer a este Órgano Colegiado la Décimo Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

SEGUNDO. Que en la aprobación del presente proyecto se manifiesta la preocupación de la autoridad para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, a efecto de brindar a la población regiomontana los servicios de competencia municipal, con eficiencia y calidad, procurando en todo momento el desarrollo de las comunidades.



TERCERO. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 33 fracción III inciso a), d), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), d), e) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Décimo Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2015, consistente en una ampliación por \$ 64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones, novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.), incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,251,321,576.67 (Cinco mil doscientos cincuenta y un millones trescientos veintiún mil quinientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	\$ 5,251,321,576.67
Servicios Personales	1,807,013,134.84
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	921,219,903.85
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	18,517,717.24
Remuneraciones Adicionales y Especiales	271,691,224.58
Seguridad Social	
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	579,581,555.22
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,002,733.95
Materiales y Suministros	526,605,127.84
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	11,623,485.76
Alimentos y Utensilios	18,351,892.32
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	58,533,926.96
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	238,714,736.07
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	131,792,463.44
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	44,018,264.37
Materiales y Suministros para Seguridad	6,946,269.57
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	16,624,089.34
Servicios Generales	1,086,883,359.30
Servicios Básicos	257,212,195.16
Servicios de Arrendamiento	201,684,823.05
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	163,928,518.96
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	66,541,015.17
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	220,791,368.91
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	24,705,368.58
Servicios de Traslados y Viáticos	1,089,417.46
Servicios Oficiales	25,920,295.99
Otros Servicios Generales	125,010,356.03
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	509,711,825.30
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	24,750,000.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	39,642,688.27
Pensiones y Jubilaciones	433,117,995.03
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 48,620,668.06
Mobiliario y Equipo de Administración	13,304,047.37
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	111,441.36
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,167,768.34
Vehículos y Equipo de Transporte	16,898,834.44
Equipo de Defensa y Seguridad	1,895,807.43
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	6,263,189.34
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	3,000,000.00
Activos Intangibles	5,979,579.78
Inversión Pública	911,449,042.34
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	876,432,485.47
Obra Pública en Bienes Propios	17,365,096.87
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	17,651,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	1,600,800.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Otros Convenios	1,600,800.00
Deuda Pública	359,437,618.99
Amortización de la Deuda Pública	221,127,935.47
Intereses de la Deuda Pública	138,309,683.52
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	\$ 5,251,321,576.67
Órgano Ejecutivo Municipal	5,226,571,576.67
Otras Entidades Paraestatales y organismos	24,750,000.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,251,321,576.67
Gobierno	1,830,131,653.33
Desarrollo Social	2,928,365,428.32
Desarrollo Económico	108,636,876.03
Otras no clasificadas en funciones anteriores	384,187,618.99

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	5,251,321,576.67
Gasto Corriente	4,070,123,930.80
Gasto de Capital	960,069,710.40
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	221,127,935.47

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet *www.mty.gob.mx*.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Monterrey, Nuevo León a 26 de noviembre de 2015
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas



Dictamen para que se envíe al Congreso del Estado el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el 2016

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 33, fracción III inciso b) y, 173, fracción II, 174, 175 y 176 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Proyecto que se presenta bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El C. Tesorero, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2016, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 99 y 100, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal vigente en el Estado.

II. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del Proyecto referido, en las cuales se analizaron todos los aspectos relevantes del mismo, así como la exposición de motivos para su elaboración, destacando los siguientes puntos:

- La estructura del Proyecto de Presupuesto de Ingresos se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Los factores económicos a nivel mundial y nacional, están afectando los Criterios de Política Económica para el 2016, por lo que la proyección de crecimiento del PIB estimado asciende a 2.8%, la inflación a un 3.14% y en lo referente al Salario Mínimo, se espera que para este fin de año, el incremento porcentual en el Salario Mínimo, sea muy parecido a la inflación estimada para el cierre del año. Sin embargo, habría que tomarse en cuenta la reforma para la integración del Salario Mínimo.
- Como resultado de las expectativas de crecimiento de los ingresos federales, se estima que los recursos que provienen de las Participaciones y Aportaciones Federales que se envían a las Entidades Federativas y Municipios, tengan con un crecimiento relativo de un 2% con respecto a lo estimado para el cierre del 2015.
- Existen diversos ingresos que por su naturaleza no se proyectan para el ejercicio 2016 ya que se

consideran como posibles no recurrentes, los cuales afectan principalmente el rubro de Otros Ingresos, conformado en su mayoría, por recursos que son gestionados en el transcurso del cada ejercicio.

- La base de la elaboración del presente Anteproyecto surge de los ingresos reales presupuestados para el año 2014, dejando de lado los movimientos que por su naturaleza no se considera que se repetirán para este año.

III. Que una vez aplicadas las distintas consideraciones expuestas en el presente documento, y en el informe que se anexa, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 asciende a \$4,394,097,204.52 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M. N.), cuya distribución se encuentra en los acuerdos del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción III inciso b) y, 174, 175 y 176 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 56, 57, 58 fracción IV, inciso b), d), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada del Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Ingresos para el 2016 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión.

TERCERO. Que este Ayuntamiento tiene la atribución de someter para su revisión y aprobación del H. Congreso del Estado, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 que asciende a \$4,394,097,204.52 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M. N.) distribuidos de la siguiente manera:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Ingreso Estimado

Total	\$ 4,394,097,204.52
Impuestos	1,162,007,687.31
Impuestos sobre los ingresos	13,616,293.92
Impuestos sobre el patrimonio	1,109,042,909.23
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	
Impuestos al comercio exterior	
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios	39,348,484.15
Otros Impuestos	
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para el Seguro Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	
Accesorios	
Contribuciones de mejoras	5,482.04
Contribución de mejoras por obras públicas	5,482.04
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Derechos	194,728,480.70
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	78,548,550.21
Derechos a los hidrocarburos	
Derechos por prestación de servicios	103,995,002.59
Otros Derechos	9,072,623.64
Accesorios	3,112,304.26
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Productos	26,419,379.70
Productos de tipo corriente	26,419,379.70
Productos de capital	
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Aprovechamientos	191,675,334.98
Aprovechamientos de tipo corriente	191,675,334.98

Aprovechamientos de capital	
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	
Participaciones y Aportaciones	\$ 2,171,979,912.76
Participaciones	1,440,223,255.93
Aportaciones	731,756,656.83
Convenios	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	247,817,544.80
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	247,817,544.80
Ayudas sociales	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
Ingresos derivados de Financiamientos	399,463,382.23
Endeudamiento interno	399,463,382.23
Endeudamiento externo	

En el entendido que dentro de la tabla de distribución que antecede se incluye la propuesta de contratación de un endeudamiento neto anual de \$399,463,382.23 (Trecientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.) equivalente al 10% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2016, cantidad que se estima indispensable y necesaria para cubrir las obligaciones de pago a cargo del erario y para afrontar desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto que corresponda a estos conceptos, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el endeudamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a este artículo, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el presente ejercicio fiscal respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 10% del presupuesto total de ingresos contenido en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el año 2016, para que en el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio esté en condiciones de contratar y ejercer financiamiento a través de deuda pública, pudiendo en cualquier momento reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y a reducir el servicio de la deuda y garantizar los créditos u obligaciones de pago con ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio.



SEGUNDO. Se autoriza que, cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos dados en el punto anterior, el Presidente Municipal pueda aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales, que para estos efectos se incluyan en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016.

TERCERO. El presente Proyecto Presupuesto de Ingresos no contempla las variaciones que pudieran darse en la recaudación por las modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de noviembre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Dictamen para solicitar al Congreso del Estado la autorización para obtener recursos provenientes de financiamiento por hasta 200 millones de pesos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen referente a la APROBACIÓN PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Como parte del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015, el H. Congreso del Estado aprobó un límite de endeudamiento por \$169'664,526.20 (Ciento sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), según consta en el Decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 29 de diciembre de 2014.
- II. En fecha de 29 de abril de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.), a un plazo no mayor a diez años y con una sobretasa no mayor a 3.5 puntos por arriba de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), para Inversión Pública Productiva mediante la conclusión de diversas obras autorizadas en esa misma fecha.
- III. En fecha 7 de mayo de 2015 el Municipio de Monterrey celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por la cantidad de 104'722,840.97 (Ciento cuatro millones setecientos veintidós mil ochocientos cuarenta pesos 97/100 M.N.).
- IV. En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015, este Ayuntamiento aprobó la contratación, por conducto de la representación legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos hasta por un monto de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.) para inversión pública productiva o en su caso para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con un plazo de hasta 24 meses, con una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de 28 días (TIIE) más 3.5 puntos porcentuales.



V. En fecha 25 de noviembre de 2015 el Municipio de Monterrey celebró un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por la cantidad de \$64,941,685.23 (Sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.)

VI. En fecha 25 de noviembre de 2015, el Tesorero Municipal se reunió con los integrantes de esta Comisión para exponer la situación financiera en la que fue recibida esta Administración Municipal, señalando que existen diversas obligaciones inherentes a las actividades propias de la maquinaria administrativa municipal, cuyo financiamiento requiere una atención oportuna, en virtud de que los recursos propios del Municipio son insuficientes para su cumplimiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que el artículo 117, fracción VIII, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión, debiéndose liquidar las obligaciones a corto plazo, a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

CUARTO. Que el artículo 177, párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal compete al Presidente Municipal, al Síndico Municipal o al Síndico Primero, según sea el caso, a la Comisión respectiva del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, en términos de dicha Ley.

QUINTO. Que el artículo 188 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la Deuda Pública de los Municipios está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, entendiéndose por financiamiento la contratación de créditos, préstamos o empréstitos derivados de la suscripción de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; la adquisición de bienes de cualquier tipo, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos; y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

SEXTO. Que el artículo 196 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que

cuando los Ayuntamientos requieran contar con recursos provenientes del financiamiento deberán formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago.

SÉPTIMO. Que el artículo 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que la solicitud que los Ayuntamientos presenten al Congreso del Estado, para la autorización de un empréstito contendrá: el Acuerdo del Ayuntamiento con la votación correspondiente, el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito, la previsión del empréstito en el programa de financiamiento anual correspondiente, y el aval, garantía solidaria o sustituta, cuando se requiera en los términos de dicho ordenamiento legal.

OCTAVO. Que el artículo 33, fracción III, inciso k), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene, en materia de Hacienda Pública Municipal, la facultad y obligación de aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas.

NOVENO. Que el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para la aprobación de contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Que el artículo 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los Ayuntamientos sólo podrán contratar financiamientos por conducto de su representación legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que dadas las presiones de gasto a las que el Municipio tiene que hacer frente para terminar el ejercicio 2015, es necesaria la obtención de recursos monetarios adicionales a los disponibles actualmente y a los ingresos programados en el resto del ejercicio, y tras analizar la situación financiera del Municipio con la Tesorería Municipal, esta Comisión considera procedente someter a la aprobación de este Órgano Colegiado, el solicitar al H. Congreso del Estado la aprobación para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), por un plazo máximo de hasta 10 años, a tasa fija o variable, ya sea quirografario o con garantía sobre ingresos propios o federales, con fuente de pago en ingresos propios o participaciones federales, pudiendo constituir fideicomisos o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento, resultando como consecuencia la ampliación en el límite de endeudamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.

En observancia de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba solicitar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Representación Legal de este Ayuntamiento, autorización para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva, por un plazo máximo de hasta 10 años, a tasa fija o variable, ya sea quirografario o con garantía sobre ingresos propios o federales, con fuente de pago en ingresos propios o participaciones federales, pudiendo constituir fideicomisos o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento, resultando como consecuencia la ampliación en el límite de endeudamiento autorizado en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2015.



SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal a que realice todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

TERCERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales deberá informar al Ayuntamiento de la respuesta del H. Congreso del Estado, con relación a lo establecido en el Acuerdo Primero.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Monterrey, Nuevo León, a 26 de noviembre de 2015

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Dictamen con el que se autoriza al Presidente Municipal a realizar las gestiones para la atracción de recursos extraordinarios en beneficio del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV, incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen referente a la AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ATRACCIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Desde el inicio de la presente Administración Municipal 2015- 2018, el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, ha venido realizando diversos acercamientos institucionales con las instancias federales competentes, a fin de gestionar la viabilidad de atraer recursos extraordinarios del Gobierno Federal, con el objetivo de contar con solvencia económica para hacer frente a las necesidades varias de este Municipio, principalmente las relacionadas con equipamiento urbano, obra pública y prestación de servicios municipales.
- II. De las reuniones institucionales señaladas en el Antecedente I, resalta la posibilidad fáctico-jurídica de que este Municipio de Monterrey sea receptor de recursos extraordinarios federales, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que los ordenamientos y/o reglas de operación respectivas señalen, de entre los cuales destaca la autorización expresa del Ayuntamiento para que el Presidente Municipal pueda gestionar la atracción de los mismos, mediante la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para tales fines.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda, misma que se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo con la ley.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

CUARTO. Que el Presidente Municipal es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que el Tesorero Municipal es el responsable directo en el ejercicio del presupuesto de egresos así como en la programación, planeación y la proyección de los ingresos que perciba el Municipio. En esa tesitura, conforme al último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, el Presidente Municipal podrá designar al Tesorero Municipal para coadyuvar en la gestión y tramitación ante diversas autoridades federales para la obtención de recursos.

SEXTO. Que en virtud de que el estado financiero y económico en que se recibe la Administración Municipal no es óptimo y dista del necesario para hacer frente a la obligación primaria de los gobiernos municipales de prestar servicios básicos, así como para instrumentar acciones pertinentes para el desarrollo de la comunidad regiomontana, y ante la posibilidad de atraer recursos extraordinarios, resulta imprescindible para este Gobierno Municipal el solicitar recursos federales extraordinarios que permitan generar una solvencia económica para atender las necesidades de equipamiento urbano, obra pública, servicios públicos municipales y otros requerimientos, que procuren mejorar la vida de la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, para celebrar, convenir, solicitar, establecer acuerdos y negociaciones y, en general, realizar las gestiones suficientes y necesarias para la atracción de recursos extraordinarios del Gobierno Federal, en beneficio del municipio de Monterrey, y al C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, para coadyuvar en dichas acciones cuando así se lo instruya el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio: *www.mty.gob.mx*

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Monterrey, Nuevo León, a 26 de noviembre de 2015

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas



Dictamen con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), d), e) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen respecto del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Como parte de los trabajos que consideramos necesarios para la aprobación del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, procedimos a celebrar diversas reuniones de trabajo para ejecutar el estudio de la composición del gasto bajo las clasificaciones: administrativa, por objeto de gasto, funcional y por comportamiento histórico.
- II. Como parte de dichas juntas, el día 16 de diciembre del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el C. Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que se nos enterara del contenido, metodología, integración y aspectos relevantes del citado proyecto, destacando los siguientes puntos:
 1. La estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 2. Para la elaboración del presente presupuesto, se tomó como base el Presupuesto de Egresos para el año 2015.
 3. Para la determinación de los diversos montos de gasto y sus respectivas variaciones al alza y a la baja, se consideraron las variables de política económica: inflación, producto interno bruto y salario mínimo.
 4. Como resultado del proceso de transición y de los primeros meses de gestión de esta administración, se tomó en consideración, la situación en la cual se recibieron las diversas áreas y Secretarías, para hacer la distribución del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
- III. Cabe señalar que con fecha de 26 de noviembre de 2015 este Ayuntamiento acordó someter a

aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2016 de \$4,394,097,204.52 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro millones, noventa y siete mil doscientos cuatro pesos 52/100 M.N.), dentro del cual se contempla la solicitud de un financiamiento por el monto de \$399,463,382.23 (trescientos noventa y nueve millones, cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.)

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción III inciso c), 66, fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción IV, inciso b), d), e) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. En particular, el 178 que señala como responsabilidad de los ayuntamientos elaborar su presupuesto anual de egresos para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal. Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión detallada del PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 con sus resultados y consideraciones emitidas por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer los aspectos relevantes de la Proyección de Egresos para el 2016 en cada uno de los rubros que integran el informe en cuestión, así como la exposición de motivos para su elaboración.

TERCERO. Que este Ayuntamiento tiene la atribución de realizar la revisión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 de \$3,994,633,822.29 (Tres mil novecientos noventa y cuatro millones, seiscientos treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos 29/100 M.N.) dentro del cual no se contempla el financiamiento solicitado al H. Congreso del Estado de Nuevo León por un monto de \$399,463,382.23 (trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.).

SEGUNDO. Se aprueba la distribución del PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 de acuerdo al siguiente desglose:



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

TOTAL	IMPORTE
	\$ 3,994,633,822.29
Servicios Personales	1,691,074,164.61
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,137,141,122.12
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	11,446,570.92
Remuneraciones Adicionales y Especiales	225,665,199.85
Seguridad Social	42,727,240.31
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	256,586,491.42
Previsiones	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,507,540.00
Materiales y Suministros	449,055,504.35
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,373,650.11
Alimentos y Utensilios	9,656,400.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	59,748,594.18
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	177,247,188.53
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	106,028,907.94
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,558,337.21
Materiales y Suministros para Seguridad	2,134,442.50
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	55,307,983.87
Servicios Generales	815,327,086.71
Servicios Básicos	73,404,102.35
Servicios de Arrendamiento	189,073,905.85
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	75,670,219.04
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	15,089,324.68
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	358,123,909.86
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	34,500,000.00
Servicios de Traslados y Viáticos	829,700.00
Servicios Oficiales	13,288,782.80
Otros Servicios Generales	55,349,142.14
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	479,434,564.40
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	17,562,500.00
Transferencias al Resto del Sector Público	12,201,142.00
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	35,054,952.88
Pensiones y Jubilaciones	426,817,111.52
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos	
Transferencias al Exterior	

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

	IMPORTE
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 15,541,930.85
Mobiliario y Equipo de Administración	5,746,326.78
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	
Vehículos y Equipo de Transporte	
Equipo de Defensa y Seguridad	
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	100,000.00
Activos Biológicos	
Bienes Inmuebles	6,705,000.00
Activos Intangibles	2,990,604.07
Inversión Pública	162,951,460.00
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	144,100,000.00
Obra Pública en Bienes Propios	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	18,851,460.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
Acciones y Participaciones de Capital	
Compra de Títulos y Valores	
Concesión de Préstamos	
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
Otras Inversiones Financieras	
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Otros Convenios	
Deuda Pública	381,249,111.37
Amortización de la Deuda Pública	248,669,549.69
Intereses de la Deuda Pública	132,579,561.68
Comisiones de la Deuda Pública	
Gastos de la Deuda Pública	
Costo por Cobertura	
Apoyos Financieros	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	IMPORTE
TOTAL	\$ 3,994,633,822.29
Órgano Ejecutivo Municipal	3,977,071,322.29
Otras Entidades Paraestatales y organismos	17,562,500.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

	IMPORTE
TOTAL	3,994,633,822.29
Gobierno	1,640,967,362.01
Desarrollo Social	1,871,736,447.03
Desarrollo Económico	83,118,401.87
Otras no clasificadas en funciones anteriores	398,811,611.37

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

	IMPORTE
TOTAL	3,994,633,822.29
Gasto Corriente	3,567,470,881.75
Gasto de Capital	178,493,390.85
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	248,669,549.69

TERCERO. Publíquese el acuerdo segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 17 de diciembre de 2015
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Rnrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Dictamen con las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, que deberán prevalecer, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, desde el 1º-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis hasta el 31-treinta y uno del mes de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las Contribuciones Municipales fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado Núm. 160, de fecha 24 de diciembre de 2012, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2015.
- II. Posteriormente en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, se aprobó una modificación a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el contenido del presente Dictamen tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 15, 33 fracción III inciso d) y último párrafo, 64, 65, 66 fracción II, 86, 88, 89, 92 fracción II, 96, 99, 100 fracciones III, IV, X y XII, 173, 222, 223 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Primero, fracción V, numeral 5, y Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado



de Nuevo León para el año 2015; 5o, 8o fracciones II y III, 9o, 69, 72, 84, 88, 89, 92 y demás relativos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 2 fracciones I, II, III, V, VI, VII, penúltimo y último párrafo, 3, 4, 6, 8 último párrafo, 21, 22, 25, 32, 34 Fracción V, 41 fracción III, y demás relativos del Código Fiscal del Estado; 3, 56, 57, 58 fracción IV incisos b) y j), penúltimo y último párrafos, 61, 83, 84 fracciones II y III y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 1, 3, 10, 11, 12 fracción II, 14 fracciones I incisos A), B), C, F), E), I), J) y L, y V incisos B) y C), penúltimo y último párrafo y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio, vigilando el estricto cumplimiento de las mismas.

CUARTO. Que en virtud de que la vigencia de las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las Contribuciones Municipales concluye el próximo 31 de diciembre de 2015, resulta imprescindible para este Ayuntamiento la emisión de unas nuevas bases cuya vigencia prevalezca durante el periodo constitucional de esta Administración Pública Municipal, mismas que las Autoridades Fiscales Municipales deberán tomar en cuenta al momento de otorgar subsidios en las diferentes contribuciones municipales y sus accesorios, atendiendo a las particularidades del caso, así como a la situación económica de los contribuyentes, y así aplicar eficazmente los principios de justicia y equidad en materia fiscal

QUINTO. Que de las Bases vigentes a la fecha, se han aclarado algunos conceptos y su terminología, proponiéndose en alguno de ellos una reducción en la cantidad que por subsidio se pueda otorgar, y sobre todo, se faculta a los CC. Presidente y Tesorero Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, deleguen la aplicación de las presentes Bases en los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados a establecer Programas Temporales y Generales para conceder descuentos en los accesorios de las contribuciones municipales, con el fin de allegarse de recursos que vengan a fortalecer la Hacienda Municipal, sin necesidad de que este Órgano Colegiado autorice una modificación a las Bases cada vez que se considere necesario el establecer este tipo de Programas, que no sólo favorecen a las Finanzas Públicas, sino que también vienen a beneficiar directamente la economía familiar de los contribuyentes regiomontanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES que reciba el Municipio de Monterrey, otorgándole al C. Tesorero Municipal la facultad para que por sí o a través del C. Director de Ingresos o del C. Director de Recaudación Inmobiliaria aplique, previo análisis y en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida, el monto de los subsidios en las contribuciones, aprovechamientos o productos que se hayan generado de acuerdo a los criterios establecidos en las mismas, en el entendido de que cuando se haga referencia a una cuota, se entiende la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área Metropolitana de Monterrey, bases que quedan como sigue:

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1. IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 90 %.
1.2 IMPUESTO PREDIAL	<p>Personas que demuestren que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Huérfanos menores de 18 años; b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; c) Veteranos de la Revolución, en los términos del Decreto No. 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950; d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar; o e) Jubilados y pensionados con ingresos propios, cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo. 	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.	Para inmuebles con valor catastral mayor a 14,708 y menor a 16,327 cuotas: hasta el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 16,327 y menor a 28,530 cuotas: hasta el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.3 IMPUESTO PREDIAL Y REZAGO	Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90%



CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1. IMPUESTO PREDIAL			
1.4 REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9, fracciones I, II, III, VII y IX, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta un 50 %
2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40 %
3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales, educativos y en general de sano esparcimiento.	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este Impuesto.	Hasta el 50 %
4. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de recargos por mora.

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
II. DERECHOS			
1. DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50 %
2. DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, dependencias y organismos federales, estatales o municipales, que destinen el medio de difusión de que se trate para la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.	Hasta el 100%
3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS	Organismos públicos centralizados y descentralizados, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las funciones gubernamentales y las actividades que beneficien el desarrollo social, cultural y deportivo.	Hasta el 100%
4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	Hasta el 45% en el rezago. Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.



CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
II. DERECHOS			
5. DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos Derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
6. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REGAZO	Contribuyentes con rezago en el pago de este concepto.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
7. REZAGO DE DERECHOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores en este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, así como evitar su prescripción.	Hasta el 50%
8. DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS PARQUÍMETROS (EXPEDICIÓN DE CALCOMANÍAS DE PARQUÍMETROS)	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea la brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio y a quienes presten directa o indirectamente servicios en el sector público.	Hasta un 100%
9. ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido el servicio de agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en esas colonias.	Hasta el 50%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
III. PRODUCTOS			
1. PAGOS DOCUMENTADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al Municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del Municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 90%
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1. MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 50% para los giros de «abarrotes con venta de cerveza». Hasta un 25% en los demás giros.
2. MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESYERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 50%



CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
4. MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
5. MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.	De 1 a 100 m. 95% De 101 a 200 m. 90% De 201 a 300 m. 85% De 301 a 400 m. 80% De 401 a 500 m. 75% De 501 a 600 m. 70% De 601 a 800 m. 50% De 801 a 900 m. 30% De 901 a 1,000 m. 20% De 1,001 a 1,500 m. 10% De 1,500 en adelante sin descuento.

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
<p>6. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIABILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	<p>Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 50% del importe de las multas, durante los meses de abril a diciembre, con excepción de las hipótesis señaladas en las fracciones I a V del artículo 11 del Reglamento mencionado, así como no respetar la señal de alto o pasar en luz roja.</p> <p>Durante los meses de enero a marzo de cada año, sólo se aplicarán los porcentajes de descuento que se establezcan en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebra el Municipio de Monterrey con el Gobierno del Estado y los demás Municipios Metropolitanos.</p>
<p>7. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES</p>	<p>Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.</p>	<p>Aplicar lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa se cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.</p>	<p>Un 25% si se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.</p>



CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
V. ACCESORIOS			
1. ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
2. ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3. ACCESORIOS DE DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución hasta un 25%
4. ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.	Estimular a los contribuyentes deudores del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	Contribuyentes con rezago en el pago de Gastos de estos conceptos.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta el 90%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
V. ACCESORIOS			
<p>6. ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>Recargos hasta el 50 % para los giros de «abarrotos con venta de cerveza».</p> <p>Y hasta un 25 % en los demás giros.</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25%</p>
<p>7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p>	<p>Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.</p>	<p>Recargos hasta el 90 %</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25%</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.</p>



CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
V. ACCESORIOS			
8. ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al Municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del Municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
1. ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de Vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con adeudos por este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
3. GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
4. RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DE CONTRIBUCIONES CUYOS SISTEMAS NO LOS GENEREN	Contribuyentes con adeudos en estos conceptos.	Cumplir con la normatividad aplicable y registrar en la cuenta pública estos conceptos.	El 100% en forma automática.
5. INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL «CHEQUE» DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado «cheque», y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.	<p>El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si cubre el importe dentro de los 5-cinco días naturales siguientes a la devolución del cheque.</p> <p>En caso de que el importe del Cheque se cubra posterior a los 5-cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la indemnización.</p> <p>Gastos de Ejecución, hasta el 25%.</p>

SEGUNDO. La vigencia de estas Bases será del día 1°-primero de enero de 2016-dos mil dieciséis hasta el día 31-treinta y uno del mes de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015 y para los subsecuentes, que dispone que debe señalarse el monto en cuotas de los subsidios que se fije como límite, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos, el límite de cuotas será el que resulte del importe a subsidiar.



CUARTO. Infórmese trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados, debiendo integrarse dicho informe a la Cuenta Pública. Para llevar a cabo la aplicación de los subsidios, conforme a los artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2015, 2 último párrafo, 41, fracción III y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se faculta a los CC. Presidente y Tesorero Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, deleguen la aplicación de las presentes Bases en los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados.

QUINTO. Tratándose de los adeudos a que se refiere el numeral 1.2 del apartado I «IMPUESTO PREDIAL», se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.
2. Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre.
3. Que el interesado habite el inmueble en cuestión, y;
4. Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada.

SEXTO. Tratándose a los adeudos a que se refiere el apartado de «MULTAS DE LOTES BALDIOS», sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

SÉPTIMO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que en las áreas que les correspondan establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en los Accesorios de las Contribuciones Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público, a través de la publicación en la página oficial en Internet www.mty.gob.mx y los medios de difusión que estime convenientes, de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluidos los programas en referencia.

Así mismo se faculta al Tesorero Municipal, por sí o a través de los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados, a que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue la aplicación de las presentes Bases, para que tratándose de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social o Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal.

OCTAVO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 17 de diciembre de 2015

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador
Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas



**ACUERDOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE MONTERREY EN LOS QUE SE ESTABLECEN
LOS DÍAS Y HORARIOS HÁBILES E INHÁBILES PARA
LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 6, 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 6, 26 fracción I, 101, 102, 104, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 12 fracción IX y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; así como el artículo 2, párrafos octavo, noveno y vigésimo segundo, 6 fracción II, 83, 85 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

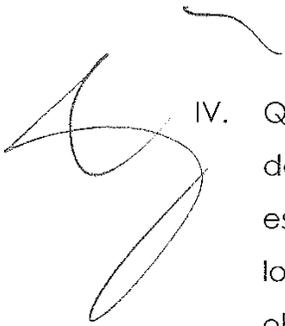
- I. Que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ayuntamiento conforme al artículo 92 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuyo titular es el Secretario de la Contraloría, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, de acuerdo con lo señalado por los artículos 101 y 104 de la citada Ley.

- II. Que el C. Luis Enrique Orozco Suárez, es el Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, según se



acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Monterrey de fecha 31 de octubre de 2015, de conformidad con los acuerdos aprobando su nombramiento y su entrada en vigor, emitidos por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey en la misma fecha y publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de noviembre de 2015.

III. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, prevaleciendo entre otros, el de máxima publicidad.



IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, reglamenta el ejercicio de este derecho, estableciendo en su artículo 2, párrafo vigésimo segundo y 6, que los responsables de garantizar su adecuado ejercicio, son los sujetos obligados, definiéndose éstos como cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios.

V. Que de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Contraloría tiene dentro de sus funciones el vigilar el cumplimiento de la legislación y reglamentación



Gobierno Municipal 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VI. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.

VII. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que se generan en la especialidad, que deben regir las labores de los servidores públicos, las condiciones de los nombramientos así como las de trabajo, salarios, escalafón, descansos, licencias, vacaciones, y en la que se acondiciona claramente en su Capítulo Segundo, *De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*, en su artículo 16, que *La duración de la jornada normal de trabajo será la acostumbrada, que en ningún caso podrá exceder de ocho horas.*

VIII. Que en consecuencia, el sexto párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 16 de la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

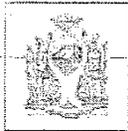
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas.

IX. Que con el propósito de vigilar el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información conforme al artículo 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal citada; de llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, la honestidad y la transparencia de la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso a la información pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, resulta necesario dar certeza jurídica respecto de las horas hábiles en que se pueden recibir solicitudes de acceso a la información pública y por tanto establecer un horario uniforme dentro de la administración pública municipal para el efecto del cómputo efecto de los plazos de recepción de dichas solicitudes de acceso a la información pública.

X. Que para efecto del Considerando anterior, se determinan horas hábiles, las comprendidas dentro del horario que comprende de las nueve horas a las dieciséis horas, de lunes a viernes, exceptuándose de lo anterior los días que la normatividad establece como días inhábiles, entendiéndose los sábados y domingos, así como los señalados como festivos, de descanso obligatorio por la legislación laboral, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

de Nuevo León y los aprobados por el Cabildo del Ayuntamiento, comprendiéndose que, dentro de dicho marco temporal deben intentarse y presentarse las solicitudes, promociones o peticiones de información de los usuarios en cualesquiera de los sujetos obligados de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Monterrey. En caso de que el sujeto obligado reciba solicitudes de información fuera del horario señalado, el término para su cómputo se entenderá que empieza a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, esto es, en el caso de que la solicitud se reciba en horario inhábil, con excepción de los casos en que exista expresamente un Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, habilitando horarios adicionales de recepción.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que el horario hábil para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Monterrey se comprende de las nueve horas hasta las dieciséis horas de los días hábiles, comprendidos éstos de lunes a viernes con excepción de los días señalados como festivos, de descanso obligatorio por la legislación laboral o la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de los Considerandos VIII y IX del presente Acuerdo. Las



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

solicitudes recibidas después de las dieciséis horas, se entenderán por recibidas a la hora hábil siguiente.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares y enlaces de los sujetos obligados de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Monterrey para su cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 07-siete de enero de 2016-dos mil dieciséis, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, quedando sin efecto los demás acuerdos que se opongan al presente.

Dado en el despacho del Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León en Monterrey, su Capital, a los 14 días del mes de diciembre del año 2015.

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY

LIC. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, POR EL QUE ESTABLECE EL HORARIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ, Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 6, 28, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 6, 26 fracción I, 101, 102, 104, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 12 fracción IX y 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; así como el artículo 2, párrafos octavo, noveno y vigésimo segundo, 6 fracción II, 83, 85 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ayuntamiento conforme al artículo 92 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuyo titular es el Secretario de la Contraloría, siendo la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables, de acuerdo con lo señalado por los artículos 101 y 104 de la citada Ley.



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

- II. Que el C. Luis Enrique Orozco Suárez, es el Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, según se acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Monterrey de fecha 31 de octubre de 2015, de conformidad con los acuerdos aprobando su nombramiento y su entrada en vigor, emitidos por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey en la misma fecha y publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 6 de noviembre de 2015.
- III. Que el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, prevaleciendo entre otros, el de máxima publicidad.
- IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, reglamenta el ejercicio de este derecho, estableciendo en su artículo 2, párrafo vigésimo segundo y 6, que los responsables de garantizar su adecuado ejercicio, son los sujetos obligados, definiéndose éstos como cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios.
- V. Que de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Contraloría tiene dentro de sus funciones el



CIUDAD DE
MONTERREY

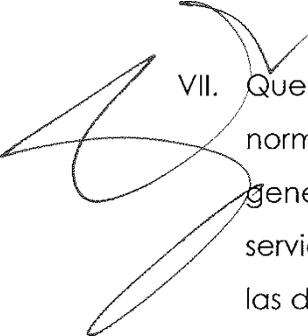
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

vigilar el cumplimiento de la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VI. Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.



VII. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que se generan en la especialidad que deben regir de las labores de los servidores públicos, las condiciones de los nombramientos así como las de trabajo, salarios, escalafón, descansos, licencias, vacaciones, y en la que se acondiciona claramente en su Capítulo Segundo, *De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*, en su artículo 16, que *La duración de la jornada normal de trabajo será la acostumbrada, que en ningún caso podrá exceder de ocho horas.*

VIII. Que en consecuencia, el sexto párrafo del artículo 2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 16 de la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas.

IX. Que con el propósito de vigilar el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia de y acceso a la información pública conforme al artículo 104 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal citada; así como de llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad, la honestidad y la transparencia de la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso a la información pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 fracción III inciso A) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, resulta necesario dar certeza jurídica respecto de días hábiles en que se pueden recibir solicitudes de acceso a la información pública y por tanto establecer que durante el período vacacional a los que tienen derecho los servidores públicos de la administración pública municipal para el efecto de recibir dichas solicitudes de acceso a la información pública.

X. Que para efecto del Considerando anterior, se determinan inhábiles los días comprendidos del veintidós al veinticuatro y del veintiocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, así como los días cuatro, cinco y seis de enero de dos mil dieciséis por razón del período vacacional de invierno del personal de la administración pública municipal, entendiéndose que los días



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

veinticinco de diciembre de dos mil quince y el día uno de enero de dos mil dieciséis son días de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro del período señalado, el término legal para su respuesta empezará a correr a partir del día siguiente hábil.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se establecen como días inhábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información de los sujetos obligados de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Monterrey, los días comprendidos del veintidós al veinticuatro y del veintiocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, así como los días cuatro, cinco y seis de enero de dos mil dieciséis por razón del período vacacional de invierno del personal de la administración pública municipal, entendiéndose que los días veinticinco de diciembre de dos mil quince y el día uno de enero de dos mil dieciséis son días de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro





CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

OFICINA DEL SECRETARIO

del período señalado, el término legal para su respuesta empezará a correr a partir del día siguiente hábil.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares y enlaces de los sujetos obligados de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Monterrey para su cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal, quedando sin efecto los demás acuerdos que se opongan al presente.

Dado en el despacho del Secretario de la Contraloría del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León en Monterrey, su Capital, a los 14 días del mes de diciembre del año 2015.

**EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY**

LIC. LUIS ENRIQUE OROZCO SUÁREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, POR EL QUE ESTABLECE LOS DÍAS INHÁBILES POR PERÍODO VACACIONAL DE INVIERNO, RESPECTO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.

